AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XL del
Cantón Guayaquil

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.----------**

**CUANTIA $ 800.00.----------**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK,** Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: la señora **MIRIAM ALEXANDRA SALAZAR CARAVAJO,** de estado civil divorciada, de profesión Economista, quien comparece por sus propios derechos; y, el señor **HECTOR SIMON CHELE TOMALA,** de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, quien comparece por sus propios derechos; **EDISON JEOVANY SANCHEZ FIERRO,** de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, quien comparece por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **Minuta.- "SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) La señora MIRIAM ALEXANDRA SALAZAR CARAVAJO, de estado civil divorciada y de profesión Economista, b) El señor HECTOR SIMON CHELE TOMALA, de estado civil soltero y ejecutivo; y, c) El señor EDISON JEOVANY SANCHEZ FIERRO, de estado civil soltero y ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes expresan su voluntad de unir sus capitales, para constituir una sociedad anónima, con el objeto de emprender en actividades comunes y obtener beneficios, sujetándose a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los estatutos que se determinen a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A. **ARTÍCULO PRIMERO.-** Bajo la denominación de **SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía anónima tendrá como objeto principal dedicarse a dar servicios de sistema de inyección automotriz como bombas, turbos, inyectores y todo lo relacionado con afines a su objeto social. En el desarrollo de su objeto social, la compañía también podrá importar, vender,

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

comprar, distribuir, comercializar al por mayor y menor repuestos automotrices y sus accesorios relacionados con afines a su objeto social. La compañía también podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y reparación de mecánica automotriz como motores, caja de cambio, coronas, tec. y todo lo relacionado con afines a su objeto social. En otro orden de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) A construir viviendas, edificios y conjuntos residenciales, sometidos al régimen de propiedad horizontal o bajo el régimen de propiedad individual; programar y planificar lotizaciones o urbanizaciones, y ejecutarlas; proyectar y ejecutar, en general, toda obra propia de la ingeniería civil. b) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de instrumentos quirúrgicos, equipos de rayos x, indumentaria médica y todo lo relacionado con instrumentos de uso médicos.- c) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; d) Comercializar, industrializar, importar y exportar productos o insumos químicos y farmacéuticos, equipos médicos, productos, partes y piezas para uso médico. e) Al desarrollo y comercialización de programas (software) de sistemas de computación para la enseñanza del idioma Ingles, en los niveles básico, intermedio y avanzado, dirigido a estudiantes de educación primaria y secundarias. f) A la compra, venta y comercialización de todo

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. DEL G.
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

GGH

tipo de ropa, calzado y demás accesorios en almacenes de ropa, boutiques, bazares, etc. g) A la importación, distribución y comercialización de cosméticos y afines. h) A la industrialización, comercialización, importación y exportación de alimentos y productos de consumo humano. i) A la representación de marcas. j) a la publicidad, relaciones públicas y eventos. k) A la importación, distribución y comercialización de todo tipo de artesanías. l) A la industrialización, comercialización, importación y exportación de licores y todo tipo de bebidas espirituosas. ll) A la fabricación, comercialización e importación de productos intermedios o complementarios, insumos y todo tipo de materiales para la construcción, tales como bloques, ladrillos, tubos de cemento, viguetas, estructuras prefabricadas, etc. m) A la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de artículos de ferretería eléctrica e industrial; de gasfitería; de electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y de insumos agrícolas e industriales; n) Ejercer actividades de turismo y hotelería. ñ) Dedicarse a la publicidad, a las relaciones públicas y a la organización de eventos. o) Al cultivo y extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacácidos, y comercializarlos en el mercado

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

nacional o en el mercado exterior; p) Al servicio de Auditoria Financiera, Servicios de Auditoria de Gestión y Control Interno, Servicios de Revisión de Cuentas, Servicios de Auditorias Técnicas, Servicios de Peritajes Contables, Servicios de Intervenciones, Servicios de Auditoria de Gestión de Riesgos, Servicios de Auditoria de Seguridad Industrial, Servicios de Capacitaciones y Seminarios Contables Tributarios, Financieros y de Auditoria, Servicios de Asesoría Contable, Tributaria, Financiera, Servicios de Planificación y Consultoría sobre Impuestos de Sociedades, Servicios de Consultoría en General y Servicios de Consultoría en Gestión de Recursos Humanos a Instituciones Públicas y Privadas, a Personas Jurídicas y Naturales. q) A comercializar, elaborar, industrializar, importar y exportar, vender, comprar tosa clase de equipos, libros, revistas, folletos, publicaciones y materiales relacionados con afines a su objeto social; r) A promover la construcción de bienes inmuebles destinados a su objeto social y, en general, realizar toda clase de actividades mercantiles, industriales o de servicios en su área. Así mismo, la compañía ejercerá actividades de turismo y hotelería. En el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, públicos o privados; intervenir, como socia o accionista, en otras compañías o sociedades, civiles o mercantiles. Finalmente, podrá realizar inversiones en otra sociedad que tengan actividades u objetos análogos o complementarios.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social suscrito en este acto es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada.- El capital autorizado es de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía entregará a los accionistas los certificados de aportaciones suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los cuales se hará constar el número de acciones que por aporte le correspondan.- **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Accionistas, en proporción a sus acciones. Si decurriere el tiempo fijado para que los accionistas suscriban las nuevas acciones y éstos no hicieran uso de tal derecho, las acciones podrán ser suscritas, por un tercero que manifestare su interés, previa autorización de la Junta General de Accionistas adoptada con el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del capital social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

reemplazo del extraviado, sustraído o dañado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les confieran los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La administración de la compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá realizar, por sí solo, todos los actos, negocios y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Para la enajenación de bienes inmuebles de la compañía, el Gerente General requerirá la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de gobierno y, siendo la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerles cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que se relacione con

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. P.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

GGH

la buena marcha y funcionamiento de la compañía; **h)** Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y cualquier otra modificación de la compañía o reforma del estatuto legal; **i)** en general, asumir todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario ad-hoc las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determina la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad

del capital social pagado y los accionistas acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrito por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente o representado, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera que fuere el número; debiendo expresarse este particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo décimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando lo convocare el Presidente o lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvas las excepciones legales, toda resolución de Junta General de

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

GGH

Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta, licencia o impedimento temporal y, en el ejercicio de tal subrogación, ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, mientras dure la ausencia del titular o hasta que la Junta General de Accionistas prevea su reemplazo; **b)** convocar y presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** firmar los títulos o los certificados de acciones, en unión del Gerente General; **d)** firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de las sesiones; y, **e)** Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: **a)** ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** dirigir la administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las limitaciones establecidas en los estatutos; **c)** suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** llevar el libro de actas, de acciones y accionistas y demás libros sociales; **e)** llevar

la contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; **f)** preparar los informes, balances y más cuentas; y, **g)** ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual no puede ser empleado de la compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a) SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: **Uno.-** La accionista **ECO. MIRIAM ALEXANDRA SALAZAR CARAVAJO** ha suscrito Setecientas Sesenta acciones. **Dos.-** El accionista **HECTOR SIMON CHELE TOMALA** ha suscrito Treinta y Dos acciones. **Tres.-** El accionista **EDISON JEOVANY SANCHEZ FIERRO** ha suscrito Ocho acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una. **b)**

GGH

**PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los suscriptores del capital social pagan en numerario el valor de las acciones suscritas, de la siguiente manera: **Uno.-** La accionista **ECO. MIRIAM ALEXANDRA SALAZAR CARAVAJO** paga el cincuenta por ciento de sus acciones entregando la suma de trescientos ochenta 00/100 dólares. **Dos.-** El accionista **HECTOR SIMON CHELE TOMALA** paga el cincuenta por ciento de sus acciones entregando la suma de dieciséis 00/100 dólares. **Tres.-** El accionista **EDISON JEOVANY SANCHEZ FIERRO** paga el cincuenta por ciento de sus acciones entregando la suma de cuatro 00/100 dólares. Los accionistas acuerdan, unánimemente, que el saldo insoluto lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a)** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** Los fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las acciones; y, **c)** Autorizamos al abogado Manuel Chele Plua a realizar los trámites necesarios para la constitución y funcionamiento de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de integración de capital, la reserva de nombre de la compañía emitido por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil y cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los fundadores y más documentos de ley.- f) Ilegible.- Abogado Manuel Chele Plua.- Matrícula

0000007

# PRODUBANCO

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000006936**

Hemos recibido de

| Nombre | Aporte |
|---|---|
| SALAZAR CARAVAJO MIRIAM ALEXANDRA | 380.00 |
| CHELE TOMALA HECTOR SIMON | 16.00 |
| SANCHEZ FIERRO EDISON JEOVANY | 4.00 |
| ***Total*** | 400.00 |

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

**GUAYAQUIL lunes, marzo 31, 2014**
FECHA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7614923
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 0909318651 LEYTON BAIDAL MARIANO AURELIO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.
**RESULTADO:** APROBADO
**NÚMERO DE RESERVA:** 7614923

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 7:13:36 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

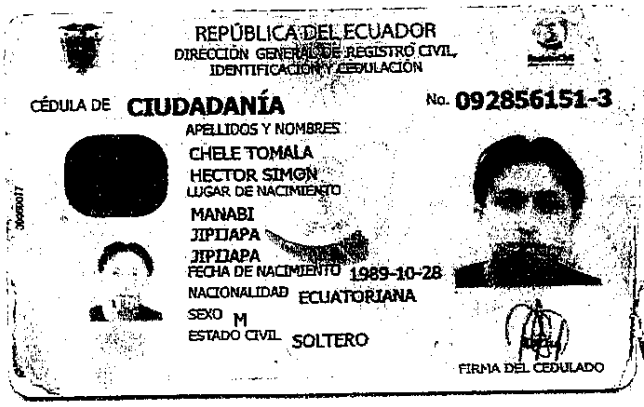

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092856151-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHELE TOMALA
HECTOR SIMON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

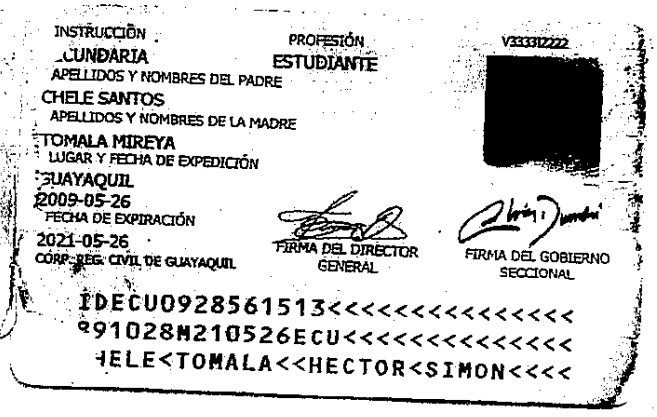

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHELE SANTOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOMALA MIREYA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V33312222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0928561513<<<<<<<<<<<<<<<
9910288M210526ECU<<<<<<<<<<<<<<
CHELE<TOMALA<<HECTOR<SIMON<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0082** NÚMERO DE CERTIFICADO
**0928561513** CÉDULA

**CHELE TOMALA HECTOR SIMON**

MANABI
PROVINCIA
PUERTO LOPEZ
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUERTO LOPEZ
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

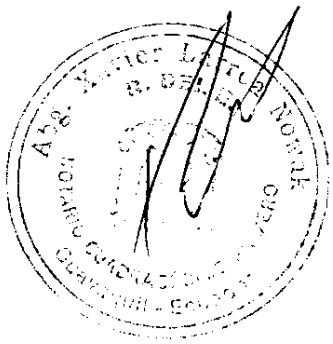

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091599875-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CARAVAJO
MIRIAM ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR SANCHEZ ANGEL BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARAVAJO RIVERA MIRIAM PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E1333E1242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915998751<<<<<<<<<<<<<<<
790107F260318ECU<<<<<<<<<<<<<<
SALAZAR<CARAVAJO<<MIRIAM<ALEXA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**

008 - 0248 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0915998751 — CÉDULA

SALAZAR CARAVAJO MIRIAM ALEXANDRA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
VIRGEN DE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Nozar
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

0000011

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ALCIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIERRO TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913846986<<<<<<<<<<<<<<<
7010288M2208O2ECU<<<<<<<<<<<<<
SANCHEZ<FIERRO<<EDISON<JEOVANY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091384698-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ FIERRO
EDISON JEOVANY

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**399**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**399 - 0218** NÚMERO DE CERTIFICADO

**0913846986** CÉDULA

**SANCHEZ FIERRO EDISON JEOVANY**

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

Esta foja pertenece a la Constitución de Sociedad Anónima denominada SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.-

número cero nueve-dos mil diez-doscientos treinta del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

**MIRIAM ALEXANDRA SALAZAR CARAVAJO**
**C. C. No.091599875-1 C. V. No. 008-0248**

**HECTOR SIMON CHELE TOMALA**
**C. C. No. 0928456151-3 C. V. No. 004-0082**

**EDISON JEOVANY SANCHEZ FIERRO**
**C. C. No.091384698-6 C. V. No.399-0218**

**EL NOTARIO**

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI – GUAYAQUIL.

**RAZON.-** En esta fecha, tomo nota al margen de la matriz respectiva de fecha 31 de Marzo de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal a) de la Resolución número SC-INC-DNASD-SD-SAS-14-0002678, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de fecha 24 de Abril de 2014, tomo nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A., la misma que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 24 de Abril de 2014.-

Abg. Xavier Larrea Nowak R. DEL E. NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**
**NOTARIO XLI - GUAYAQUIL.**

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 24 ABR 2014

*Abg. Xavier Larrea Nowak*
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil

0000014

**NUMERO DE REPERTORIO:17.964**
**FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2014**
**HORA DE REPERTORIO:12:50**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002678,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **24 de abril del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.,** de fojas **43.111 a 43.139,** Registro Mercantil número **1.640.**

***ORDEN: 17964***

*Guayaquil, 13 de mayo de 2014*

**Ab. Tamy León Cevallos**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

REVISADO POR:

Nº 797531

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0015557

Guayaquil, 29 MAY 2014

Señor Gerente
**PRODUBANCO S.A.**
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANCHEZ FIERRO FIERSAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/evm